

Disponen levantar la suspensión a que se refiere el artículo 53 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, para el pago de remuneraciones, pensiones y del Programa del Vaso de Leche

DECRETO DE URGENCIA N° 035-2007

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del artículo 53 de la Ley N° 28693, la Dirección Nacional del Tesoro Público dispone como medida preventiva en el manejo de los fondos públicos, la suspensión temporal de operaciones en las cuentas bancarias de aquellas unidades ejecutoras o dependencias equivalentes en las entidades en donde surjan situaciones de conocimiento público que pongan en riesgo el adecuado uso de los fondos públicos asignados, como consecuencia de denuncias sobre supuestos malos manejos de dichos fondos o ilegitimidad de autoridades en las entidades comprendidas en el ámbito del mencionado sistema administrativo;

Que, la referida suspensión temporal de operaciones en las cuentas bancarias interrumpe el proceso de atención de obligaciones ineludibles e impostergables que ponen en riesgo la continuidad en el servicio y en la ejecución de determinados Programas Sociales, por lo que resulta necesario dictar normas de carácter extraordinario en materia económica y financiera orientadas a permitir una mejor aplicación del artículo 53 de la Ley N° 28693 respecto de los recursos públicos, en un contexto en el cual se requiere asegurar al mismo tiempo la continuidad en la atención de obligaciones relacionadas con Programas Sociales como el Vaso de Leche, remuneraciones y pensiones en las entidades en las que se tuviera que adoptar la antes indicada medida preventiva;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorización para levantar la medida aplicada en el marco del artículo 53 de la Ley N° 28693

Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Tesoro Público, a levantar la suspensión de las operaciones bancarias efectuada en las Entidades a las que se hubiera aplicado el artículo 53 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, únicamente para la atención del pago de remuneraciones, pensiones y de obligaciones relacionadas con el Programa del Vaso de Leche.

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas